



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1690/98.-

Ref./SANTA ROSA-SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.-

S/Cesión de un vehículo automotor.-

DICTAMEN N° 465/97.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado a fojas 8 de autos, este organismo asesor aconseja se redacte el Decreto de conformidad al modelo que adjunta.

Asimismo, entiende que corresponde dar intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales dependiente de la Contaduría General de la Provincia por ser la autoridad competente para disponer de los bienes del estado Provincial.

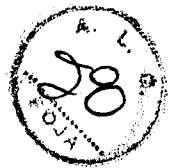
Estipula el art. 2 inc. 6 del Decreto Ley 513/69 que el Tribunal de Cuentas efectuará el control previo de todo acto en que se proyecte otorgar un préstamo. Habiéndose omitido en las presentes actuaciones la vista previa, corresponde que tal circunstancia se deje plasmada con las debidas fundamentaciones (art. 7 del citado Decreto Ley).

Atento que el vehículo que se otorga en préstamo, se encuentra asegurado con Póliza N° 167.895 corresponde, previo a la firma del Decreto proyectado, que el Servicio Penitenciario Federal, remita la nómina del personal habilitado -carnet de conductor profesional-- para la conducción del vehículo oficial que se cede en préstamo, a efectos de proceder a su autorización por parte del asegurado o en su defecto, el prestatario suscriba un nuevo contrato de seguro.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 14 de Mayo de 1998.-  
CAC.



*[Firma]*  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1690/98.-

Ref./SANTA ROSA-SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.-

S/Cesión de un vehículo automotor.-

DICTAMEN N° 465/97.-

///

**POR ELLO:**

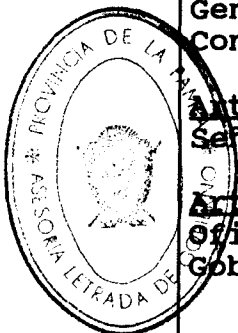
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Gobierno y Justicia con la omisión de vista ordenada en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69 y el Acta Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Servicio Penitenciario Federal -Instituto de Jóvenes Adultos (Unidad 30)-, con fecha 8 de Abril de 1998. En consecuencia, facilítase en calidad de préstamo al mencionado Instituto, un automóvil Marca RENAULT 12 TL, Modelo año 1986, Dominio TSZ 204, Motor 2714844, Chasis 924132870, con los siguientes accesorios: una rueda de auxilio, un críquet y una llave de ruedas, con Póliza de Seguro número 167.895.-

Artículo 2º.- Dése intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia.-





A. L.  
27  
FOJA

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1690/98.-

Ref./SANTA ROSA-SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.-

S/Cesión de un vehículo automotor.-

DICTAMEN N° 465/97.-

SANTA ROSA,

**VISTO:**

El Expediente N° 1690/98 caratulado "SANTA ROSA - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL U. 30 s/Cesión de un vehículo automotor" y;

**CONSIDERANDO:**

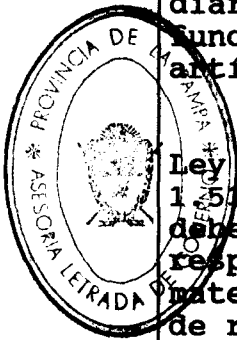
Que por el citado Expediente, el Servicio Penitenciario Federal - Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio A. Alfonsín" - (Unidad 30), solicita en préstamo un vehículo para realizar movimientos diarios, tales como el traslado de internos a Tribunales, Centros Asistenciales locales, para realizar comisiones diarias, etc.

Que el 8 de Abril de 1.998 entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Servicio Penitenciario Federal - Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio A. Alfonsín" (Unidad 30), se suscribió un Acta Acuerdo en el que el Ministerio le facilita, en calidad de préstamo, un automotor marca RENAULT 12 TL, año 1986, Sedán 4 puertas, Chasis número 924-132870, Motor número 2714844, Dominio TSZ204, con los siguientes accesorios: una (1) rueda de auxilio, un (1) criquet y una llave de ruedas, con Póliza de Seguro Número 167.895;

Que el préstamo de bienes del estado Provincial está previsto en la Reglamentación Orgánica del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General, Capítulo VII, Artículo 62 y aprobada por Decreto Acuerdo N° 13/74;

Que atento a la urgencia del Instituto en contar con el vehículo a los efectos de realizar comisiones diarias imprescindibles e impostergables para su normal funcionamiento, se ha omitido la vista ordenada en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme lo previsto por el artículo 3° de la Ley 1.444 -redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 1.598-, todo automotor con radicación en la Provincia deberá contar con un contrato de seguro que cubra las responsabilidades civiles por eventuales daños físicos y materiales que se causen a terceros no transportados como de responsabilidad hacia terceros transportados;



//

